

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



Monografía para optar al Grado de Licenciatura en Derecho

**“REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL SERVICIO DE
COMBUSTIBLE AL INTERIOR DE LA PREFECTURA
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**

Institución: Prefectura del Departamento de la Ciudad
de La Paz

Postulante: Juan Gustavo Rodríguez Chuquimia

La Paz – Bolivia

DEDICATORIA

A mi Mamá, que dedicó todo su tiempo y esfuerzo para que yo culmine mis estudios satisfactoriamente, a mi Papá, que hasta el último momento siempre me apoyó en mis decisiones y a mis hermanos que siempre han estado a mi lado cuando los he necesitado.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia y mis amigos por su paciencia y su apoyo incondicional en los momentos más difíciles.

A las autoridades a las que recurrí para que con su colaboración pueda realizar una mejor monografía.

PROLOGO

En tiempos y momentos marcados por esquemas de cambio, es que tuve el agrado de escudriñar la monografía con el título “REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE AL INTERIOR DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”, la parte más atractiva es la información que evacúa este documento.

Luego de darles vueltas al tema, concluí que la mejor manera de decir es hacer; es decir, la forma de presentación del trabajo, la didáctica en la descripción del tema, así como su presentación científica, es enriquecedora pues aporta al conjunto de temas jurídicos en pleno proceso de discusión, por lo tanto el presente trabajo aporta a un debate interminable en el marco de las instituciones públicas.

Pero es necesario hacer notar, el esfuerzo desarrollado por el autor del presente trabajo y se hace innecesario resaltar la honestidad intelectual con el que ha elaborado su monografía dentro del marco y el rigor científico, demostrado fehacientemente, que no se ve afectado por ansias de originalidad y otros prejuicios, más por el contrario la sencillez en el desarrollo del presente trabajo, contrasta con la formidable estructura teórica desarrollada, el problema de la especialidad en la presentación no es más que un hecho casual. El problema planteado es resultado de una totalidad, en una realidad social compleja, con la necesidad de mostrar un medio más de resolución de problemas complejos. La esencia universal, la amplitud y la alteza de la función jurídica, ponen en relieve, la importancia de hechos al parecer insignificantes, pero de mucha impotencia en relación a la naturaleza del problema, al que el autor responde con mucha inteligencia.

ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE	
INTRODUCCIÓN.....	1
 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA	
1.ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	2
2. FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA.....	2
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	3
4. BALANCE DE LA CUESTIÓN O MARCO REFERENCIAL.....	4
4.1. MARCO TEÓRICO.....	4
4.1.1. MARCO TEÓRICO GENERAL.....	4
4.1.1.1. Positivismo Jurídico.....	4
4.1.2. MARCO TEÓRICO ESPECIAL.....	5
4.1.2.1. El Reglamento.....	5
4.1.2.2. Función del Reglamento.....	6
4.1.2.3. Clasificación.....	7
4.1.2.3.1. Reglamentos Estatales o no Estatales.....	7
4.1.2.3.2. Reglamentos Ejecutivos.....	7
4.1.2.4. Reglamentos Administrativos.....	7
4.2. MARCO CONCEPTUAL.....	8
4.2.1. Servicio de Combustible.....	8
4.2.2. Boleta de Autorización de Entrega de Combustible... ..	8
4.2.3. Funcionario Público.....	9
4.2.3. Itinerario de Viaje.....	9
4.2.4. Manual de Combustible.....	9
4.2.5. Provisión de Combustible.....	9
4.2.6. Vale de Combustible.....	9
4.2.7. Fiscal de Combustible.....	9
4.3. MARCO HISTÓRICO.....	10
4.3.1. Antecedentes del Servicio de Combustible.....	10
4.3.2. Dirección Administrativa Financiera.....	10
4.4. MARCO JURÍDICO.....	11
4.4.1. Decreto Supremo N° 29158, del 13 de Junio de 2007 – Arts. 2 y Art. 13 en su segunda parte Inc. a), b) y c).....	11
4.4.2. Decreto Supremo N° 27328 de 1 de Enero de 2004 – Art. 3, Inc. d) y el Art. 43.....	11
4.4.3. Ley N° 1689, Ley de Hidrocarburos, del 18 de julio de 2004 – Art. 18	12
4.4.4. Ley N° 1178, Ley de Administración y Control	

Gubernamentales – Arts. 3, 23 y 27 inc. g)	13
4.4.5. Decreto Supremo N° 28666 de 5 de abril de 2006 – Art. 9, parg. II, inc. b) y Art. 25 parg. II.....	13
4.4.6. Constitución Política del Estado – Artículo 44.....	14
4.5. MARCO ESTADÍSTICO	14
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	21
6. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS	21
6.1. Objetivo General.....	21
6.2. Objetivos Específicos.....	21
7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	22
7.1. Estrategia Metodológica.....	22
7.1.1. Método Deductivo.....	22
7.2. Técnicas De Investigación Monográfica.....	22
CAPÍTULO I	
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE COMBUSTIBLE EN LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ	
1. GENERALIDADES.....	23
2. REQUISITOS INDISPENSABLES.....	24
3. AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE.....	25
4. ORDEN Y DETALLE DE VIAJE.....	26
CAPÍTULO II	
CAUSAS POR LAS CUALES ES NECESARIA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE AL INTERIOR DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.....	28
1. GENERALIDADES.....	28
2. ANTECEDENTES.....	29
3. FACTORES QUE IMPULSAN LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO	30
CAPÍTULO III	
DIRECCIONES PREFECTURALES QUE HACEN MAYOR SOLICITUD DE COMBUSTIBLE AL INTERIOR DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.....	35
1. DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE.....	35
2. DIRECCIONES, SECRETARIAS Y UNIDADES PREFECTURALES QUE HACEN MAYOR USO DE COMBUSTIBLE.....	36
3. PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE.....	37
CAPÍTULO IV	
“PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE AL INTERIOR DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”	39
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS O FUENTES DE INFORMACIÓN	
MONOGRÁFICAS.....	50
ANEXOS.....	52

INTRODUCCIÓN

Al interior de la Prefectura del Departamento de La Paz, han venido ocurriendo algunas irregularidades en cuanto a la correcta utilización del combustible que los funcionarios de las diferentes Direcciones, Secretarías y Unidades Prefecturales tendrían que darle a este recurso energético, pues algunos han utilizando éste recurso en actividades que no están contemplados como propios de la Prefectura Paceña, sino netamente particulares y en beneficio propio. En otros casos otros funcionarios le han visto el lado lucrativo al servicio de combustible, pues al momento de solicitar combustible, piden mucho más de lo que se necesitaría para realizar la actividad que supuestamente tendrían que realizar con la única intención de vender los vales de combustible a otras personas. Todo esto ha venido ocurriendo desde hace mucho tiempo pues estos funcionarios inescrupulosos han aprovechado el hecho de que no existe un Reglamento Interno sobre el Servicio de Combustible al Interior de la Prefectura del Departamento de La Paz, es por esta razón que la presente investigación está orientada a demostrar la necesidad de que se incorpore un Reglamento del Servicio de Combustible, con el cual se podrá determinar los requisitos necesarios que se deben cumplir para solicitar combustible, el correcto uso que se le debe dar al mismo, y sobre todo sancionar a todos aquellos funcionarios que no cumplan con todo lo que determina el presente Reglamento Interno del Servicio de Combustible.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRAFÍA

1. ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

“REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE AL INTERIOR DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”.

2. FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA

Las Direcciones de la Prefectura del Departamento de La Paz, tanto sus funcionarios como el mismo Prefecto, realizan la solicitud de vehículos y de combustible, ya que por las funciones que realizan necesitan trasladarse de un lugar a otro para realizar las labores encomendadas, ya sea dentro el radio Urbano o las Provincias de nuestro Departamento.

Al interior de La Prefectura de la Paz, han venido sucediendo una serie de irregularidades, en cuanto al mal uso y abuso de combustible, las mismas que se han manifestado solo a través de comentarios y denuncias verbales que no son materializadas, y si bien no se pudieron demostrar, han despertado susceptibilidad al interior de la Institución.

En vista a que el Combustible es un recurso energético y su uso debe ser controlado de manera exhaustiva y permanente por las Autoridades de la Prefectura del Departamento de La Paz.

Tomando en cuenta que en fecha 13 de Julio de 2007, la Dirección de Procesos Contenciosos a cargo del Dr. Eduardo León Arancibia, mediante CITE: DPC/ELA/553/2007 solicito a la Dirección Administrativa Financiera, a cargo de la Dra. Zulema Ruiz, la Remisión de un Informe en cuanto a la existencia de algún Reglamento Interno sobre el SERVICIO DE GASOLINA, misma que en fecha 19 de Julio 2007, fue respondida mediante CITE: PDLP-DA-572/2007, adjuntando el Informe DA-COM-04/07, emitido por el señor

Juan Wily Fernández Choque, en el que se menciona que si bien existe un Reglamento Interno sobre el Servicio de Combustible, este se encuentra en calidad de BORRADOR, no encontrándose aprobado mediante Resolución Prefectural.

Tomando en cuenta que solo existe un “MANUAL” y no así un Reglamento como se creía, el cual si bien nos muestra una serie de requisitos a seguir para la solicitud de Combustible, la entrega del mismo, etc., no responsabiliza ni emite sanción alguna a los Funcionarios encargados tanto de la solicitud como del uso y proporcionamiento de combustible ya sea por la mala utilización del mismo o por la negligencia en la omisión de alguno de los pasos mencionados en dicho “Manual”.

Para un mejor control en cuanto al uso correcto que se le debe dar al Combustible y siendo este un instrumento indispensable para el mejor desempeño en el trabajo de una gran parte de los funcionarios de la Prefectura de La Paz, es necesario Implementar un REGLAMENTO INTERNO para la correcta Utilización y aprovechamiento del SERVICIO DE COMBUSTIBLE, el cual regularía las Funciones, Deberes u Obligaciones a seguir de los Funcionarios encargados del proporcionamiento, solicitud, uso, etc., de Combustible. Además de imponer Sanciones a dichos funcionarios tras el Incumplimiento del Reglamento, brindándole a la Institución Prefectural, un instrumento que le permita regular de mejor manera las Acciones que Realizan los funcionarios en cuanto al Uso del Combustible.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA

- **Delimitación Temática.-** Jurídico administrativo. Ya que el campo de aplicación esta enmarcado a las Secretarías, Direcciones, Servicios y Unidades de la Prefectura del Departamento de la Paz.

- **Delimitación Espacial.-** Prefectura del Departamento de La Paz.
- **Delimitación Temporal.-** Como referente temporal se tomará el periodo comprendido entre 2005 – 2006.

4. BALANCE DE LA CUESTIÓN O MARCO REFERENCIAL

4.1. MARCO TEÓRICO

4.1.1. MARCO TEÓRICO GENERAL

4.1.1.1. Positismo Jurídico.- Al Respecto la Teoría del Positismo Jurídico es el conjunto de normas estatuidas o acogidas por acto del imperio del poder público que les inviste de fuerza obligatoria. Es nombre tradicional de Derecho Positivo, con el que se designo el conjunto de normas “puestas” por el hombre, establecidas, vigentes.

El proceso creador del derecho comienza en la norma fundamental o básica no establecida por nadie sino necesariamente supuesta, que opera como emergente de un hecho histórico y unge al primer órgano generador del derecho positivo, el legislador originario, cuya voluntad es la base jurídica de la primera constitución. A partir de ésta, las normas subordinadas son implantadas por los órganos y mediante los procedimientos prescritos en las normas superiores¹. La Constitución señala como y quienes elaboran las leyes y los reglamentos.

Bajo las siguientes formas se Presenta el Derecho Positivo: leyes, decretos, *reglamentos*, constituciones, códigos edictos, etc.².

¹ MOSCOSO, Delgado Jaime. Introducción al derecho. 5 Edición. Editorial Juventud. La Paz Bolivia 1999. Pag. 425

² ORGAZ, Arturo. Lecciones de Introducción al Derecho y a las Ciencias Sociales. Editorial Assandri. Córdoba Argentina 1957. Pag. 61

El derecho positivo es la expresión de una voluntad que se sobrepone a los sujetos obligados por la norma jurídica. Ante la diversidad de las opiniones de carácter jurídico que se presentan en un momento dado, viene la norma positiva con su poder compulsivo a zanjarlas diferencias y a dar soluciones prácticas a los conflictos particulares³.

Muchas veces el Derecho Positivo choca con algunos Ideales de Justicia y las ideas morales de los obligados por las normas. En el choque la norma positiva tiene que aplicarse inexorablemente.

4.1.2. MARCO TEÓRICO ESPECIAL

4.1.2.1. El Reglamento

El uso de la Palabra “Reglamento” tiene su origen en la facultad que la constitución confiere al poder ejecutivo para “reglamentar” las leyes. De ahí que el Reglamento, en Principio sea un conjunto de preceptos – reglas – para la ejecución de una ley o, en casos determinados, de normas constitucionales. No obstante, en los que concierne al Poder Ejecutivo, los impostergables requerimientos sociales, la acreciente complejidad de la administración pública y el rápido incremento de sus funciones, determinan que mediante “Reglamento” cree nuevas normas generales. El Reglamento, por ser una sub especie de la ley en sentido amplio, es una norma estatuida para un número indeterminado de personas al igual que la ley en sentido estricto; pero se diferencia de esta en dos aspectos: Su jerarquía es inferior y no es sancionado por el Legislativo⁴.

³ LOZANO, Muñoz Jose. Introducción al Derecho y a las Ciencias Sociales. 2º Edición. Editorial La Raza. Tucumán Argentina 1941. Pag. 317.

⁴ MOSCOSO, Delgado Jaime. Introducción al derecho. 5 Edición. Editorial Juventud. La Paz Bolivia 1999. Pag. 305.

4.1.2.2. Función del Reglamento

El reglamento señala el ejercicio de la función legislativa y es reconocida por la doctrina y la jurisprudencia como potestad reglamentaria. La finalidad del reglamento es facilitar la aplicación de la ley, detallándola, y operando como instrumentos idóneos para llevar a efecto su contenido.

Los reglamentos son reglas, y solo tendrán vida y sentido de derecho, en tanto se deriven de una norma legal a la que reglamentan en la esfera administrativa.

La ley como acto que emana de un órgano colegiado, tiene una característica que consiste en la generalidad e impersonalidad de las situaciones que rige. Por lo que se considera que no se llega a comprender la aplicación práctica de sus postulados. Esto no implica que no disponga de los medios de hacerla cumplir al detalle.

La cercanía que guarda el Poder Ejecutivo con la realidad social, al aplicar la ley, hace que los reglamentos operen como instrumentos más idóneos para llevar a efecto su contenido.

Esto nos hace observar que en el Poder Legislativo predomina el principio de representación popular, por lo que resulta más lógico que se le encomiende al Poder Ejecutivo, la elaboración de los reglamentos ya que las Dependencias cuentan con personal más especializado y que están en contacto con la realidad a la que se aplican las leyes y reglamentos.

Como ya mencionamos antes, la elaboración del reglamento es más expedito que la ley, y por esto es más fácil adecuarlo a los problemas económicos y sociales de la vida pública del Estado⁵.

⁵ <http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Macias/20Maria-Teoria/20gral/20reg.htm>

4.1.2.3. Clasificación.-

Los reglamentos se pueden clasificar en:

- Reglamentos Estatales o no Estatales
- Reglamentos Ejecutivos

4.1.2.3.1. Reglamentos Estatales o no Estatales

En función de qué administración territorial los dicta.

4.1.2.3.2. Reglamentos Ejecutivos

Son aquellos que desarrollan una norma legal ya existentes; *independientes*, que son los que, aún no existiendo una norma legal, regulan una actividad que merece atención jurídica, y los llamados de *necesidad*, esto es, aquellos dictados como consecuencia de un estado extraordinario para el cual se necesitan disposiciones rápidas⁶.

4.1.2.4. Reglamentos Administrativos

Es una manifestación unilateral de voluntad discrecional, emitida por un órgano administrativo legalmente investido de potestad o competencia para hacerlo (Presidente de la República en el ámbito Federal, Gobernador del Estado en las entidades federativas), creadora de normas jurídicas generales

que desarrollan los principios de una ley emanada del Congreso, a efecto de facilitar su ejecución y observancia en la esfera administrativa.

Pero debido a que es un concepto muy controvertido, pues existen una gran serie de opiniones que hacen compleja la tarea de encontrar un concepto

⁶ <http://es.wikipedia.org/wiki/Reglamento>

preciso y uniforme, es posible advertir elementos más o menos comunes que permiten tener otros conceptos entre ellos:

- 1) Es una manifestación unilateral de voluntad, del órgano público competente, en virtud del poder y autoridad que le confieren la Constitución o la Ley.
- 2) Constituyen normas jurídicas generales, lo que los diferencia de los actos de administración, que producen efectos concretos o individuales.
- 3) Es la expresión de una actividad legislativa de la Administración, desde el punto de vista material, por los efectos que produce, ya que crea normas jurídicas generales, abstractas e impersonales.
- 4) El reglamento se emite a través de un procedimiento distinto al de la ley expedida por el Congreso⁷.

4.2. MARCO CONCEPTUAL

4.2.1. Servicio de Combustible.- Es la actividad o labor que es realizada por Funcionarios de la Prefectura del Departamento de La Paz, para atender la necesidad de requerimiento y Provisión de combustible exigida por las Secretarías, Servicios, Direcciones y Unidades de la Prefectura de La Paz, para realizar las diferentes actividades requeridas por la Autoridad Competente.

4.2.2. Boleta de Autorización de Entrega de Combustible.- Boleta que es utilizada por las diferentes oficinas dependientes de la Prefectura del Departamento de La Paz, para solicitar la autorización de entrega de combustible.

⁷ <http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Macias/20Maria-Teoria/20gral/20reg.htm>

4.2.3. Funcionario Público.- Son aquellas personas que representan a los entes estatales en su calidad de titulares de los mismos, se encuentran sometidos al Estatuto del Funcionario Publico en cuanto a obligaciones, derechos, prohibiciones e incompatibilidades se refiere y consiguientemente al régimen de responsabilidades por la función publica⁸.

4.2.3. Itinerario de Viaje.- Descripción de la ruta de un camino en que se detalla los lugares donde se hade transitar en el transcurso de un viaje.

4.2.4. Manual de Combustible.- Es el documento que contiene la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de la Unidad de Combustible,

4.2.5. Provisión de Combustible.- Es el suministro o abastecimiento de combustible que se lo realiza cuando un vehiculo así lo requiere para la realización de una actividad.

4.2.6. Vale de Combustible.- Promesa escrita mediante la cual una persona o Persona Jurídica se obliga a pagar por si misma una suma determinada de dinero por el uso o compra de combustible. Si el Vale de Combustible fuere a la orden, será considerado como letra de cambio, en caso contrario no se lo reputa como papel de comercio sino como simple promesa de pago.

4.2.7. Fiscal de Combustible.- Es aquel funcionario público dependiente de la Prefectura del Departamento de La Paz, quien es el

⁸ MARTINEZ, Bravo Juan Alberto. Derecho Administrativo Boliviano. Editorial Santa Cruz. UPSA 2002. Pag. 111.

encargado de controlar la extensión de Vales de Combustible a los demás funcionarios que la soliciten.

4.3. MARCO HISTÓRICO

4.3.1. Antecedentes del Servicio de Combustible

La Organización Interna de la Prefectura del Departamento de La Paz, está sujeta a lo establecido por ley, en el Decreto Supremo N° 28666, dividida en Secretarías, Direcciones y Servicios, los cuales han sido creados con el fin de mejorar los mecanismos de coordinación y colaboración administrativa.

La Creación del Servicio de combustible, como tal, data del año 1995, en virtud a que antes de esta fecha los encargados de proporcionar los vales de gasolina, eran los del Servicio de Transporte del Departamento de La Paz. La propuesta de creación de este nuevo Servicio, se la hizo en virtud a que los funcionarios dependientes del Servicio de Transporte, tenían una sobre carga de trabajo en cuanto a la proporción de vehículos oficiales de la Prefectura de La Paz, y del control de los mismos, haciendo casi imposible el control de la extensión de vales de combustible, boletas de autorización de entrega de Combustible, itinerario de Viaje, etc. razón por la cual se produjo un gran perjuicio económico a la Institución Prefectural ya que no existía un control en cuanto a la extensión de boletas de combustible provocando que los funcionarios encargados aprovechen este aspecto para lograr ganar grandes sumas de dinero.

4.3.2. Dirección Administrativa Financiera

La Dirección Administrativa Financiera es la encargada de Administrar los fondos económicos con los que cuenta la Prefectura del Departamento de La Paz, y es de esta Dirección de quien depende en la actualidad el Servicio de Combustible, a la cabeza del Fiscal de Combustible, quien es el

encargado directo de hacer la entrega de los Vales a los demás dependencias prefecturales, que la soliciten, solucionando de esta manera algunos de los problemas existentes hasta ese entonces.

En cuanto se refiere a este servicio, si bien se lograron solucionar parte de los problemas económicos con los que tropezaba la institución prefectural, no se llegó a lograr en su totalidad un control riguroso en la extensión de combustible ya que aun ahora algunos de los funcionarios de las distintas dependencias prefecturales, se dan la forma de comercializar de manera interna y externa con los vales de combustible ganando para si grandes cantidades de dinero provocando nuevamente para la Prefectura de La Paz, un desfaldo económico.

4.4. MARCO JURÍDICO

4.4.1. Decreto Supremo Nº 29158, del 13 de Junio de 2007 – Arts. 2 y Art. 13 en su segunda parte Inc. a), b) y c)

Los Artículos mencionados en esta Ley, son referentes a los delitos y a las sanciones que podrían recibir las personas y las instituciones, por el traslado ilegal de combustible a lugares no autorizados⁹.

4.4.2. Decreto Supremo Nº 27328 de 1 de Enero de 2004 – Art. 3, Inc. d) y el Art. 43

⁹ BOLIVIA, Decreto Supremo Nº 29158. Artículo 2 (Ámbito de Aplicación).- El Presente Decreto Supremo se aplicara a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas en todo el territorio nacional, que realicen prácticas ilícitas en la distribución, transporte y comercialización de GLP en Garrafas, diesel oil y gasolinas.

Artículo 13 (Actividades Preparatorias para la comisión de los Delitos de Contrabando y Agio).- a) Violación de los precintos de los sistemas automáticos de medición que regulan los volúmenes despachados en las estaciones de servicios. b) Desvío de productos a otra estación de servicio u otro destino al autorizado. c) Comercialización de carburantes con calidad fuera de las especificaciones establecidas en la normativa vigente.

Este Decreto, menciona que si se lanza una convocatoria para realizar un Servicio Determinado, en el presente caso al abastecimiento de combustible, este debe de estar basado en un Presupuesto Fijo. Eso quiere decir que todas las propuestas económicas que excedan el Precio Fijo no serán consideradas¹⁰.

**4.4.3. Ley N° 1689, Ley de Hidrocarburos, del 18 de julio de 2004
– Art. 18**

Hace referencia a que los volúmenes fiscalizados de los hidrocarburos serán aquellos que hayan sido adecuados para el transporte y comercialización, descontando los volúmenes efectivamente utilizados en las operaciones de campo, como combustible¹¹.

¹⁰ BOLIVIA, Decreto Supremo N° 27328. Artículo 3 (Definiciones).- A los fines del presente Decreto Supremo, se establecen las siguientes definiciones: d) Programa anual de contrataciones: es el instrumento de planificación de las contrataciones, por el cual una entidad publica programa las compras y las contrataciones de una gestión, en función de su programación de operación anual, presupuesto y flujo de caja.

Artículo 43 (Selección Basada en el Presupuesto Fijo).- Este método se podrá utilizar cuando el servicio requerido sea de simple aplicación y ejecución, se lo pueda definir técnicamente con precisión y la entidad hubiera determinado el presupuesto asignado como precio fijo para la ejecución del servicio, debiendo dicho precio estar incluido en la Solicitud de Propuestas.

Conforme a los parámetros establecidos y sobre la base de los procedimientos detallados para el Concurso de Propuestas, la entidad contratante, seleccionara como ganador al proponente que hubiera prestado la mejor propuesta técnica, cuya propuesta económica no exceda el precio fijo determinado. Todas las propuestas económicas que excedan el precio fijo no serán sancionados.

El alcance del trabajo definido en los términos de referencia debe guardar relación con el precio fijo determinado

¹¹ BOLIVIA, Ley N° 1689, Ley de Hidrocarburos Artículo 8-. Se dispone que el Estado retendrá el cincuenta por ciento (50%) del valor de la producción de gas y del petróleo, conforme al mandato contenido en la respuesta de la pregunta número 5 de la Ley del Referéndum Nacional de 18 de julio de 2004.

4.4.4. Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales – Arts. 3, 23 y 27 inc. g)

Estos artículos se refieren a que la contraloría de la república es la

encargada de evaluar la eficacia de los sistemas de control interno¹².

4.4.5. Decreto Supremo N° 28666 de 5 de abril de 2006 – Art. 9, parg. II, inc. b) y Art. 25 parg. II

Estos Artículos se refieren a la forma en la que esta organizada estructuralmente la Prefectura del Departamento de La Paz, y de los tramites

¹² BOLIVIA, Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales. Artículo 3.- Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Artículo 23.- La Contraloría General de la República es el órgano rector del sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión. La Contraloría General de la República emitirá las normas básicas de control interno y externo; evaluará la eficacia de los sistemas de control interno; realizará y supervisará el control externo y ejercerá la supervigilancia normativa de los sistemas contables del Sector Público a cargo de la Contaduría General del Estado del Ministerio de Finanzas. En igual forma promoverá el establecimiento de los sistemas de contabilidad y control interno y conducirá los programas de capacitación y especialización de servidores públicos en el manejo de los sistemas de que trata esta ley.

Artículo 27.- Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: g) Las unidades jurídicas de las entidades del Sector Público son responsables de la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la defensa de los intereses del Estado. Deberán elevar informes periódicos a la Contraloría sobre el estado de los procesos administrativos, requerimientos de pago y las acciones judiciales a su cargo, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley.

que se debe seguir para la inscripción presupuestaria por ante el Ministerio Hacienda¹³.

4.4.6. Constitución Política del Estado – Artículo 44

Este Artículo se refiere a las garantías que tienen la eficacia de la función pública¹⁴.

4.5. MARCO ESTADÍSTICO

Dentro del presente trabajo de investigación se realizó una encuesta a cincuenta funcionarios de la Prefectura del Departamento de La Paz, pues son los únicos que pueden darnos una buena opinión acerca de cómo funciona actualmente el Servicio de Combustible en la Prefectura de La Paz, y si ellos creen que sería beneficioso para esta institución el hecho de implementar un reglamento interno que regula específicamente el Servicio de Combustible para mejorar su funcionalidad y su eficacia.

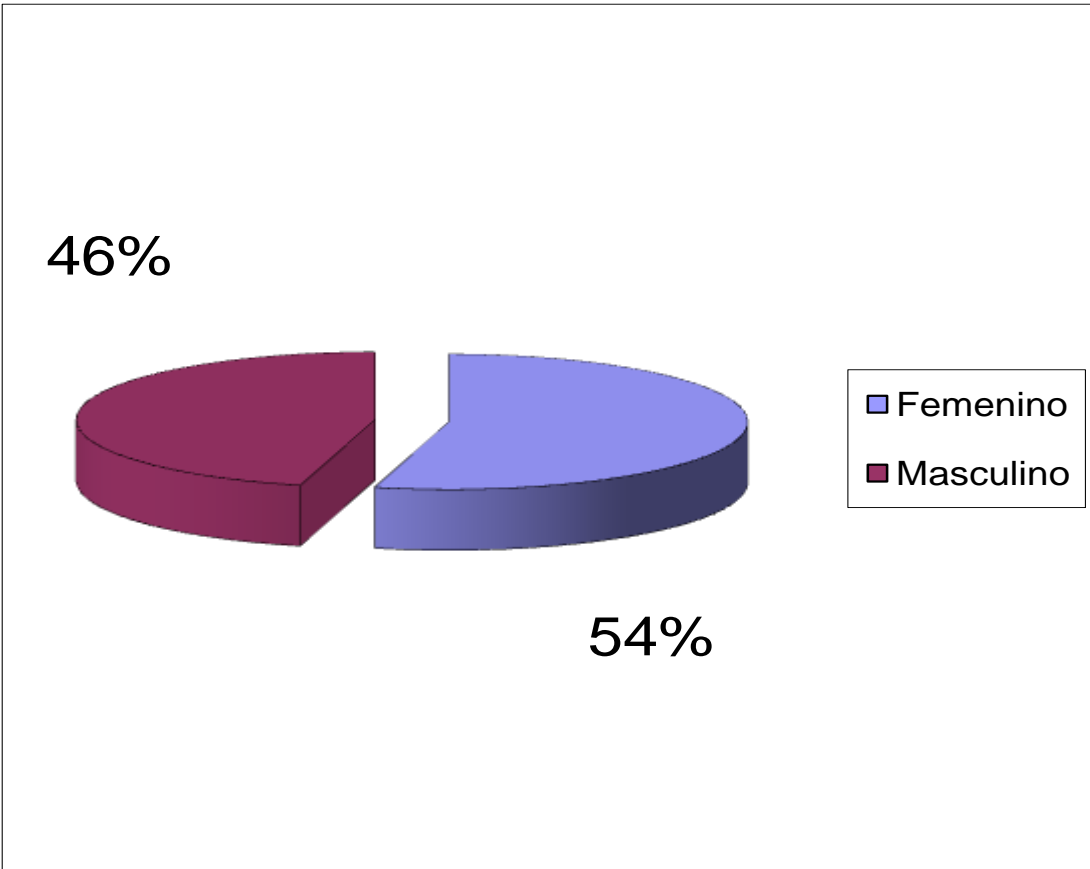
¹³ BOLIVIA, Decreto Supremo N° 28666. Artículo 9.- II. La Organización Interna de cada Prefectura está sujeta a los techos presupuestarios establecidos por ley, contemplando, al menos, las siguientes áreas: b) Jurídica

Artículo 25.- II. Los presupuestos departamentales de incremento de recursos y gastos no considerados en la Ley de Presupuesto de cada año, originados por concepto de crédito y donaciones, serán -aprobados por el Consejo Departamental, mismos que serán remitidos al Ministerio de Hacienda para su incorporación en los presupuestos de las prefecturas.

¹⁴ BOLIVIA, Ley N° 2650 de 2000, Constitución Política del Estado. Artículo 44.- El Estatuto del Funcionario Público establecerá los derechos y deberes de los funcionarios y empleados de la Administración y contendrá las disposiciones que garanticen la carrera administrativa, así como la dignidad y eficacia de la función pública.

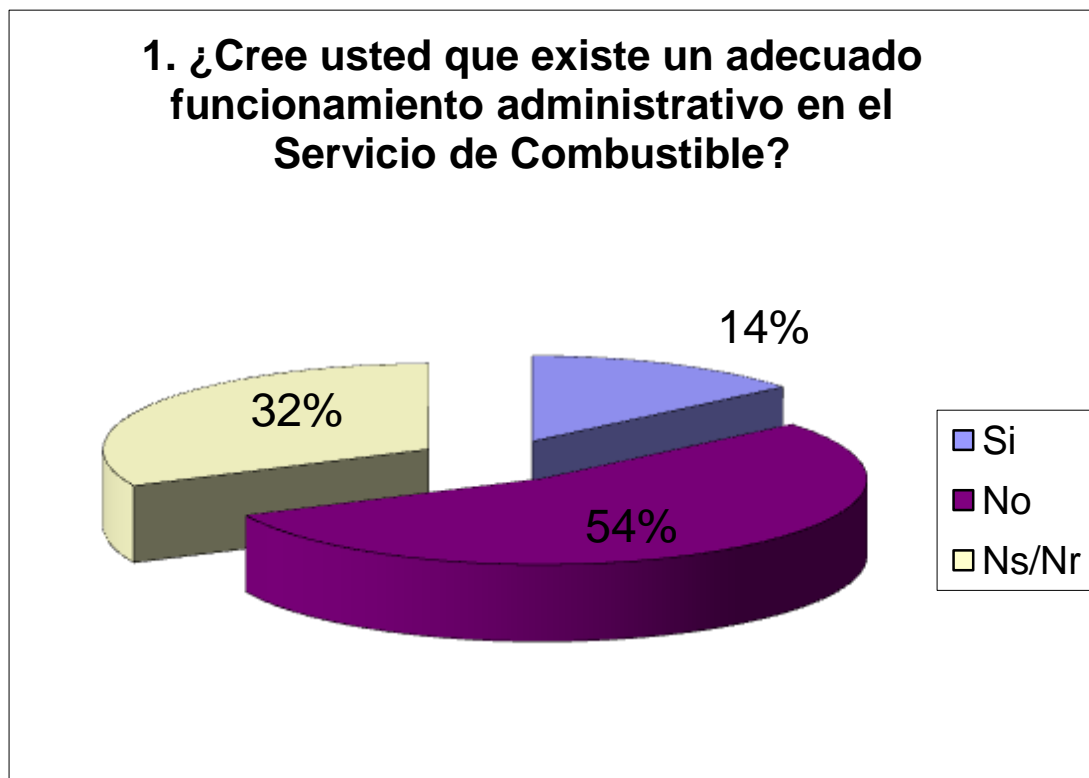
SEXO

Femenino = 27 = 54%
Masculino = 23 = 46%



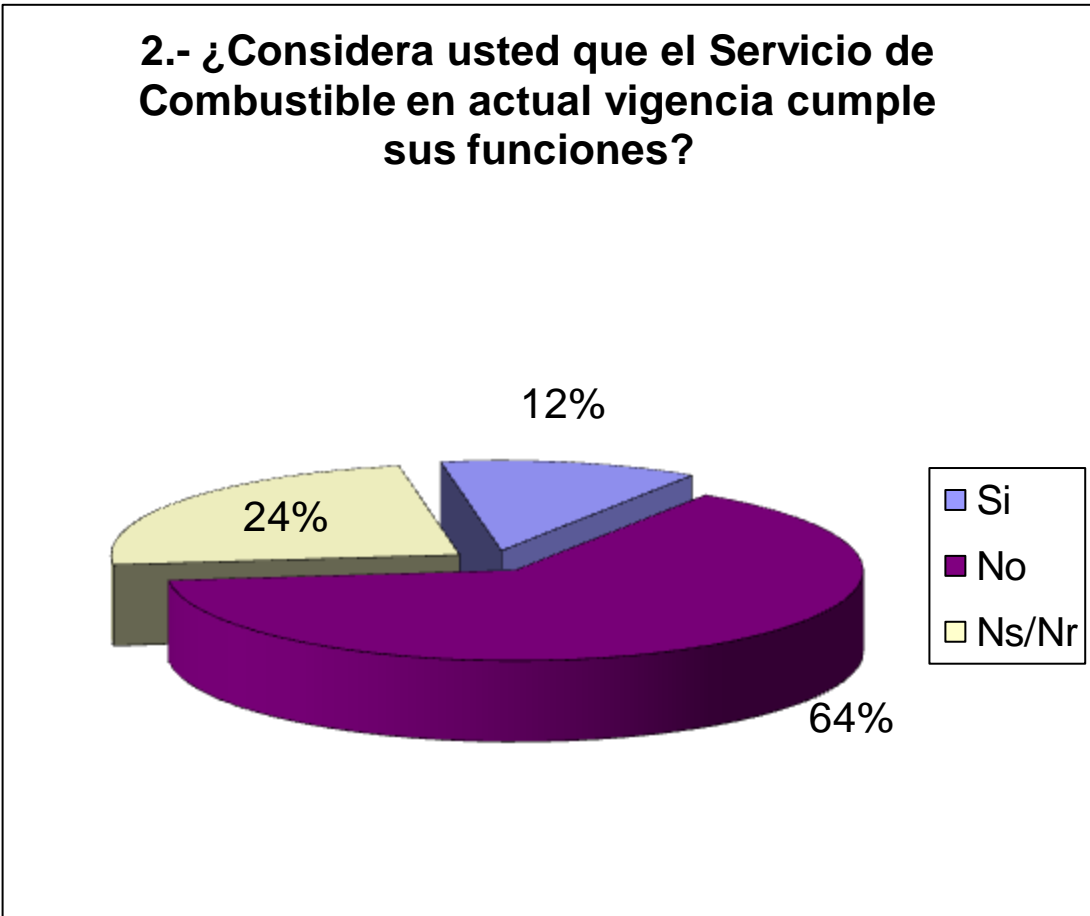
1.- ¿Cree usted que existe un adecuado funcionamiento en el desenvolvimiento procedimental administrativo del Servicio de Combustible?

a) SI	=	7	=	14%
b) NO	=	27	=	54%
c) NS/NR	=	16	=	32%



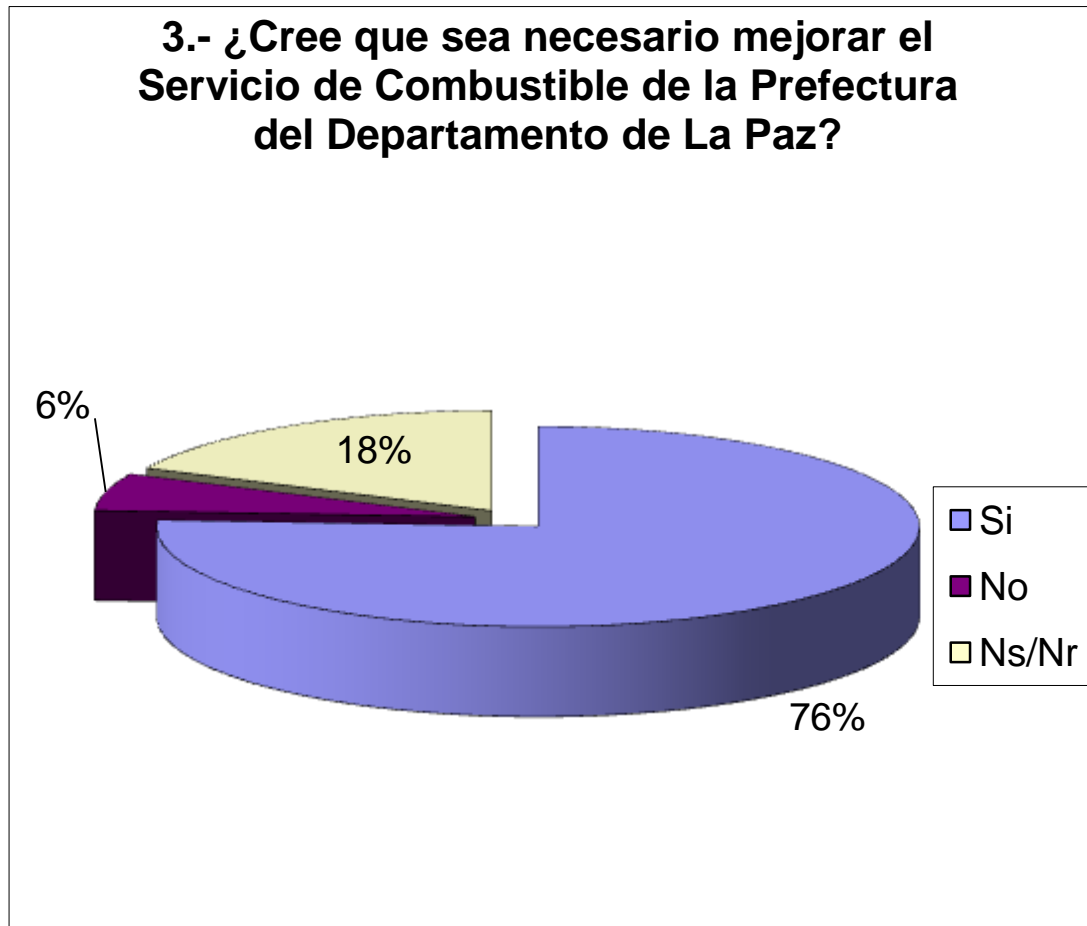
2.- ¿Considera usted que el Servicio de Combustible en actual Vigencia cumple sus funciones Laborales?

a) SI	=	6	=	12%
b) NO	=	32	=	64%
c) NS/NR	=	12	=	24%



3.- ¿Cree que sea necesario mejorar el Servicio de Combustible de la Prefectura del Departamento de La Paz?

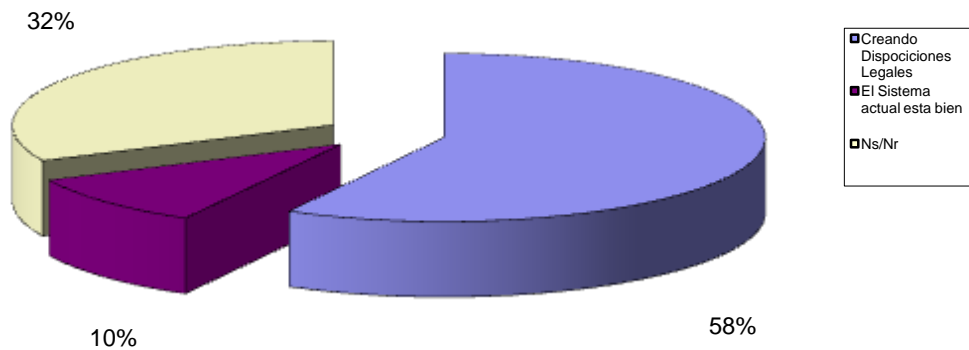
a) SI	=	38	=	76%
b) NO	=	3	=	6%
c) NS/NR	=	9	=	18%



4.- ¿A través de qué mecanismo se podría mejorar el Funcionamiento del Servicio de Combustible de la Prefectura del Departamento de La Paz?

a) Creando Disposiciones Legales.	=	29	=	58%
b) El sistema actual esta bien.	=	5	=	10%
c) NR/NS.	=	16	=	32%

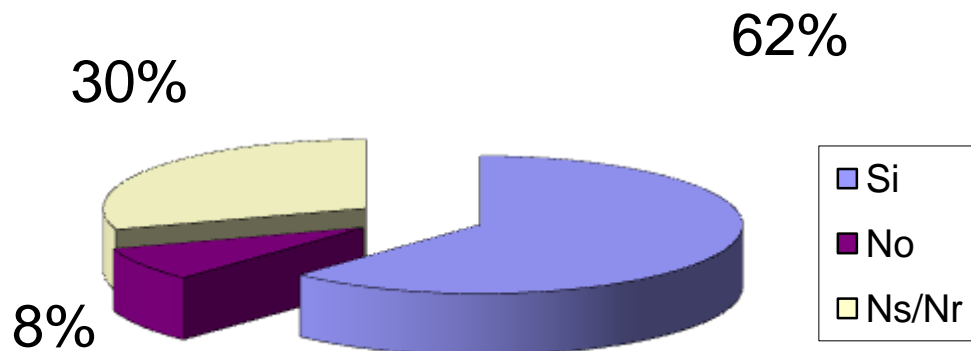
4.- ¿A través de que mecanismo se podria mejorar el funcionamiento del Servicio de Combustible de la Prefectura del Departamento de La Paz?



5.- ¿Cree usted que la Implementación de Disposiciones Legales como ser un "Reglamento Interno sobre el Servicio de Combustible" ayude a regularizar la correcta distribución del Combustible dentro de la Prefectura del Departamento de La Paz?

a) SI	=	31	=	62%
b) NO	=	4	=	8%
c) NS/NR	=	15	=	30%

5.- ¿Cree usted que la Implementación de Disposiciones Legales como ser un "Reglamento Interno sobre el Servicio de Combustible" ayude a regularizar la correcta distribución del Combustible dentro de la Prefectura del Departamento de La Paz?



5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Cuál la necesidad de implementar un REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE al interior de la Prefectura del Departamento de La Paz, para lograr un mejor control del uso que se le da al Combustible?

6. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

“Plantear la Implementación de un REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE al interior de la Prefectura del Departamento de La Paz, para lograr un mejor control del uso que se le da al Combustible”.

6.2. Objetivos Específicos

- Describir los Requisitos para la solicitud de combustible en la Prefectura del Departamento de La Paz.
- Identificar las posibles causas por las cuales es necesaria la implementación de un Reglamento Interno sobre el Servicio de Combustible al interior de la Prefectura del Departamento de La Paz.
- Establecer que Direcciones Prefecturales son las que hacen mayor solicitud de Combustible al interior de la Prefectura del departamento de La Paz.

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

7.1. Estrategia Metodológica

El tipo de estudio será el Descriptivo Analítico Propositivo, ya que este tipo de estudio nos ayuda a encontrar el problema, analizarlo y posteriormente dar solución a la utilidad que se le debe dar al servicio de combustible en la Prefectura del Departamento de La Paz.

7.1.1. Método Deductivo.- Es el método que parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez¹⁵ y servirá para encontrar las falencias y necesidad de requerimiento y Provisión de combustible exigida por las Secretarías, Servicios, Direcciones y Unidades de la Prefectura de La Paz, y plasmarlas en un Reglamento Interno.

7.2. Técnicas De Investigación Monográfica

La Técnica Bibliográfica será la mas indicada para la realización de este proyecto, en vista a que esta Técnica, nos proporcionara el Registro de la información documental obtenida, y que se halla contenida en las deferentes fichas bibliográficas como ser de: Cita, Textual, Comentario, etc.

¹⁵ <http://es.wikipedia.org/wiki/Metodosdeinvestigacion>

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE COMBUSTIBLE EN LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

1. GENERALIDADES

El Servicio de Combustible es aquella actividad o labor que es realizada por Funcionarios de la Prefectura del Departamento de La Paz, para atender la necesidad de requerimiento y Provisión de combustible exigida por las Secretarías, Servicios, Direcciones y Unidades de la Prefectura de La Paz, para realizar las diferentes actividades requeridas por la Autoridad Competente.

Dentro del servicio de combustible la boleta mas importante es la Boleta de Autorización de Entrega de Combustible, la cual es utilizada por las diferentes oficinas dependientes de la Prefectura del Departamento de La Paz, para solicitar la autorización de entrega de combustible. Tampoco se puede ignorar el Itinerario de Viaje, el cual al presente no existe pero sin embargo es necesaria su implementación pues nos ayudaría a dar a la autoridad encargada de la entrega de combustible con la descripción de la ruta del camino en por el se hade transitar en el transcurso de un viaje.

La Provisión de Combustible, Es el suministro o abastecimiento de combustible que se lo realiza cuando un vehiculo así lo requiere para la realización de una actividad, el cual se consigue al intercambiar combustible por el Vale de Combustible, que es una promesa escrita mediante la cual una persona o Persona Jurídica se obliga a pagar por si misma una suma determinada de dinero por el uso o compra de combustible. Si el Vale de Combustible fuere a la orden, es considerado

como letra de cambio, en caso contrario no se lo reputa como papel de comercio sino como simple promesa de pago.

Todas estas actividades tienen que ser inspeccionadas por el Fiscal de Combustible que es aquel funcionario público dependiente de la Prefectura del Departamento de La Paz, que cumple las funciones de encargado de controlar la extensión de Vales de Combustible a los demás funcionarios que la soliciten.

2. REQUISITOS INDISPENSABLES

Para que a alguna Unidad o Dirección de la Prefectura del Departamento de La Paz, se le autorice la solicitud de combustible ese tiene que cumplir con ciertos requisitos.

En primer lugar la solicitud de combustible se la realiza a través de una Nota de Solicitud, Dirigida al Director(a) de la Dirección Administrativa Financiera de la Prefectura del Departamento de La Paz, la cual debe de estar firmada por los Directores o Secretarios de las diferentes dependencias de la Prefectura, ya que son los únicos que cuentan con la potestad para Realizar dicha solicitud por ser estas personas las máximas autoridades en sus Direcciones, Secretarías o Unidades Prefecturales.

Todo lo anteriormente mencionado es una relación de las acciones que las Direcciones o Secretarías de la Prefectura del Departamento de La Paz, realizan a momento de solicitar Combustible para las movilidades que utilizan en las diferentes labores y funciones que se dedica cada Dirección o Secretaria de la Prefectura Paceña las cuales aun no se encuentran establecidas en ningún reglamento de la mencionada institución.

3. AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE

La entrega de vales de combustible se ha venido realizando de manera muy simple en la Prefectura Pazeña, pues si bien existe un Formulario de Autorización de entrega de Combustible el mismo solo se coloca los siguientes datos:

- Motivo del viaje.
- Responsable del Viaje.
- Nombre del Conductor.
- Cantidad de litros solicitados.
- Descripción del combustible.
- Nombre de la Unidad o Dirección Administrativa solicitante.
- La firma del Director de la Unidad o Dirección Administrativa solicitante.
- Fecha de entrega de los vales de combustible.

Siendo estos datos insuficientes para la solicitud pues como opinión personal también debería de exigirse que se coloque en el Formulario de Autorización de Combustible los siguientes datos:

- Destino del lugar determinado al cual se esta dirigiendo la movilidad que ara uso del Combustible.
- Realizar un itinerario de viaje, en el cual se registre de manera detallada el recorrido del viaje es decir el lugar de partida, por donde se recorrerá el tramo de viaje y el lugar de arribo.
- Distancia en Km.2, registrándose la cantidad de kilómetros recorridos en la bitácora del automóvil.
- El tipo de vehiculo, modelo, marca y No. De Placa y demás características del vehiculo en el cual se realizara el viaje.

De esta manera se podrá evitar que exista el desvío de vales de combustible o la mala utilización de los mismos por algunos funcionarios inescrupulosos de la Prefectura de La Paz, los cuales en ocasiones utilizan los vales de combustible para beneficio propio o de terceros y para actividades que se encuentran fuera de las establecidas por la Prefectura Paceña.

Además se debe tomar en cuenta que algunas de las Direcciones, Secretarías o Unidades Prefecturales realizan sus actividades laborales en horarios no laborales los cuales también deben ser reglamentados y contar con un trámite especial a diferencia que el que se cotidianamente se realiza, es decir que su Autorización debería realizarse mediante nota expresa dirigida al Prefecto del Departamento o a al Secretario General en ausencia del Señor Prefecto el cual ordene o de el visto bueno para que la Dirección Administrativa Financiera otorgue los Vales de combustible solicitados.

La Dirección Administrativa Financiera, es la responsable de la Administración del Parque Vehicular de la Prefectura de La Paz, por lo tanto tiene la responsabilidad de realizar “llamadas de atención” a funcionarios de la prefectura por la mala utilización de los vales de combustible sin poder sancionarlos por dichos actos, pues no cuenta con esas atribuciones.

4. ORDEN Y DETALLE DE VIAJE

Este un punto muy importante con el cual no cuenta un formulario de Autorización de combustible como señalamos líneas arriba, aspecto que es muy importante para saber si la cantidad de combustible solicitada por alguna de las Direcciones, Secretarías por Unidades Prefecturales, es la

indicada para la realización de la actividad que se va a realizar, es decir, que la cantidad de combustible solicitada no tiene que ser excedente a lo que en realidad se utiliza en un viaje a algún lugar por lo tanto en dicho trámite administrativo, se debería de llenar dentro del formulario de solicitud de Combustible, una descripción específica de la fecha en la que se esta haciendo la solicitud, el destino del viaje o lugar al cual se ira con la o las movilidades de la Prefectura, el motivo del viaje, itinerario, la hora de la salida, el tiempo que aproximadamente durara el viaje, el nombre y apellido del chofer encargado de realizar el viaje, el tipo de vehiculo en el cual se realizara el viaje, descripción del tipo de combustible que utiliza la movilidad (Diesel, Gasolina, etc.), y la cantidad de litros aproximados que se necesitaran para la realización del viaje. el lugar de destino, la cantidad de Kilómetros a recorrer, la cantidad de Combustible Solicitada en base a cuantos litros consume una movilidad en relación a los kilómetros que se van a recorrer durante el viaje información que tendría que ser proporcionada por el Servicio de Transportes de la Prefectura del Departamento de La Paz, aspectos que ayudarían, como dijimos antes, a evitar el abuso de solicitud de litros de combustible.

CAPÍTULO II

CAUSAS POR LAS CUALES ES NECESARIA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE AL INTERIOR DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

1. GENERALIDADES

En una sociedad donde la comunicación, la información y el conocimiento se han convertido en los pilares fundamentales para el desarrollo y el progreso, es innegable la importancia de los medios e instrumentos que permitan acceder al medio de transporte de manera fluida y oportuna.

La Dirección Administrativa Financiera ha venido siendo desde hace mucho tiempo la encargada de Administrar los fondos económicos con los que cuenta la Prefectura del Departamento de La Paz, y es de esta Dirección de quien depende en la actualidad el Servicio de Combustible, a la cabeza del Fiscal de Combustible, quien es el encargado directo de hacer la entrega de los Vales a los demás dependencias prefecturales, que la soliciten, solucionando de esta manera algunos de los problemas existentes hasta ese entonces.

En cuanto se refiere a este servicio, si bien se lograron solucionar parte de los problemas económicos con los que tropezaba la institución prefectural, no se llegó a lograr en su totalidad un control riguroso en la extensión de combustible ya que aun ahora algunos de los funcionarios de las distintas dependencias prefecturales, se dan la forma de comercializar de manera interna y externa con los vales de combustible

ganando para si grandes cantidades de dinero provocando nuevamente para la Prefectura de La Paz, un desfalco económico.

En este sentido, en lo que respecta la a administración Publica, el servicio de uso y consumo de combustible, esta orientada a la satisfacción de necesidades que tienen los funcionarios públicos para hacer de su función publica mas eficiente, efectiva y que además, propicie resultados productivos y beneficiosos para la institución. Nombrar el uso y consumo de combustible es actuar con responsabilidad y cumplirlo es actuar con transparencia, por lo tanto el implementar un reglamentos Interno relacionado al uso y consumo de combustible, con el propósito de ofrecer una ayuda técnico administrativo que contenga de manera descriptiva las condiciones referentes al uso y consumo de este servicio y contar con todos los instrumentos legales, normativos, administrativos para un eficaz y eficiente manejo del mismo ayudaría en la interrelación operativa sobre manejo del mismo.

2. ANTECEDENTES

Al interior de La Prefectura de la Paz, han venido sucediendo una serie de irregularidades, en cuanto al mal uso y abuso de combustible, las mismas que se han manifestado solo a través de comentarios y denuncias verbales que no son materializadas, y si bien no se pudieron demostrar, han despertado susceptibilidad al interior de la Institución, pues En vista a que el Combustible es un recurso energético y su uso debe ser controlado de manera exhaustiva y permanente por las Autoridades de la Prefectura del Departamento de La Paz.

En fecha 13 de Julio de 2007, la Dirección de Procesos Contenciosos a cargo del Dr. Eduardo León Arancibia, mediante CITE:

DPC/ELA/553/2007¹⁶ solicitó a la Dirección Administrativa Financiera, a cargo de la Dra. Zulema Ruiz, la Remisión de un Informe en cuanto a la existencia de algún Reglamento Interno sobre el SERVICIO DE GASOLINA, misma que en fecha 19 de Julio 2007, fue respondida mediante CITE: PDLP-DA-572/2007, adjuntando el Informe DA-COM-04/07, emitido por el señor Juan Wily Fernández Choque, en el que se menciona que si bien existe un Reglamento Interno sobre el Servicio de Combustible, este se encuentra en calidad de BORRADOR, no encontrándose aprobado mediante Resolución Prefectural, y solo existe un “MANUAL”¹⁷ y no así un Reglamento como se creía, el cual si bien nos muestra una serie de requisitos a seguir para la solicitud de Combustible, la entrega del mismo, etc., no responsabiliza ni emite sanción alguna a los Funcionarios encargados tanto de la solicitud como del uso y proporcionamiento de combustible ya sea por la mala utilización del mismo o por la negligencia en la omisión de alguno de los pasos mencionados en dicho “Manual”.

3. FACTORES QUE IMPULSAN LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO

El uso de la Palabra “Reglamento” tiene su origen en la facultad que la constitución confiere al poder ejecutivo para “reglamentar” las leyes. De ahí que el Reglamento, en Principio sea un conjunto de preceptos – reglas – para la ejecución de una ley o, en casos determinados, de normas constitucionales. No Obstante, en los que concierne al Poder Ejecutivo, los Impostergables requerimientos sociales, la acreciente complejidad de la administración publica y el rápido incremento de sus funciones, determinan que mediante “Reglamento” cree nuevas normas generales. El Reglamento, por ser una sub especie de la ley en sentido amplio, es

¹⁶ CITE: DPC/ELA/553/2007, de fecha 13 de Julio de 2007.

¹⁷ CITE: PDLP-DA-572/2007, de fecha 19 de Julio 2007.

una norma estatuida para un número indeterminado de personas al igual que la ley en sentido estricto; pero se diferencia de esta en dos aspectos: Su jerarquía es inferior y no es sancionado por el Legislativo

El reglamento señala el ejercicio de la función legislativa y es reconocida por la doctrina y la jurisprudencia como potestad reglamentaria.

La finalidad del reglamento es facilitar la aplicación de la ley, detallándola, y operando como instrumentos idóneos para llevar a efecto su contenido.

Los reglamentos son reglas, y solo tendrán vida y sentido de derecho, en tanto se deriven de una norma legal a la que reglamentan en la esfera administrativa.

La ley como acto que emana de un órgano colegiado, tiene una característica que consiste en la generalidad e impersonalidad de las situaciones que rige. Por lo que se considera que no se llega a comprender la aplicación práctica de sus postulados. Esto no implica que no disponga de los medios de hacerla cumplir al detalle.

La cercanía que guarda el Poder Ejecutivo con la realidad social, al aplicar la ley, hace que los reglamentos operen como instrumentos más idóneos para llevar a efecto su contenido.

Esto nos hace observar que en el Poder Legislativo predomina el principio de representación popular, por lo que resulta más lógico que se le encomiende al Poder Ejecutivo, la elaboración de los reglamentos ya que las Dependencias cuentan con personal más especializado y que están en contacto con la realidad a la que se aplican las leyes y reglamentos.

Como ya mencionamos antes, la elaboración del reglamento es más expedita que la ley, y por esto es más fácil adecuarlo a los problemas económicos y sociales de la vida pública del Estado¹⁸. Además hay que tener en cuenta que los reglamentos se pueden clasificar en: **a)** Reglamentos Estatales en función de que administración territorial los dicta y **b)** Reglamentos Ejecutivos, que son aquellos que desarrollan una norma legal ya existentes; independientes, que son los que, aún no existiendo una norma legal, regulan una actividad que merece atención jurídica, y los llamados de *necesidad*, esto es, aquellos dictados como consecuencia de un estado extraordinario para el cual se necesitan disposiciones rápidas¹⁹, y **c)** los Reglamentos Administrativos que son una manifestación unilateral de voluntad discrecional, emitida por un órgano administrativo legalmente investido de potestad o competencia para hacerlo (Presidente de la República en el ámbito Federal, Gobernador del Estado en las entidades federativas), creadora de normas jurídicas generales que desarrollan los principios de una ley emanada del Congreso, a efecto de facilitar su ejecución y observancia en la esfera administrativa.

Pero debido a que es un concepto muy controvertido, pues existen una gran serie de opiniones que hacen compleja la tarea de encontrar un concepto preciso y uniforme, es posible advertir elementos más o menos comunes que permiten tener otros conceptos entre ellos:

- Es una manifestación unilateral de voluntad, del órgano público competente, en virtud del poder y autoridad que le confieren la Constitución o la Ley.

¹⁸ <http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Macias/20Maria-Teoria/20gral/20reg.htm>

¹⁹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Reglamento>

- Constituyen normas jurídicas generales, lo que los diferencia de los actos de administración, que producen efectos concretos o individuales.
- Es la expresión de una actividad legislativa de la Administración, desde el punto de vista material, por los efectos que produce, ya que crea normas jurídicas generales, abstractas e impersonales.
- El reglamento se emite a través de un procedimiento distinto al de la ley expedida por el Congreso²⁰.

En el caso presente y de manera concreta, un reglamento interno de las características que se pretende plantear con el presente trabajo de investigación, ayudaría de gran forma al mejor control del uso de combustible al interior de la Prefectura del Departamento de La Paz, pues este reglamento al ser un conjunto de preceptos – reglas – para la ejecución de una ley o, en casos determinados, de normas constitucionales y ser una sub especie de la ley en sentido amplio, además de ser una norma estatuida para un número indeterminado de personas al igual que la ley en sentido estricto, le brindaría grandes beneficios a la Prefectura Paceña, pues entre sus apartados se contemplaría el procedimiento exacto que los funcionarios de la Prefectura deberían seguir a momento de realizar la solicitud de combustible, que unidades se encargarían de la fiscalización de la distribución de combustible y el uso que se le da a este recurso energético, el tramite legal que se debe seguir en contra de las personas que hagan el uso inescrupuloso del combustible o la vulneración de algunos de los Artículos del Reglamento que se propone con el presente

²⁰ <http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Macias/20Maria-Teoria/20gral/20reg.htm>

trabajo, y las sanciones que se debe de adoptar en contra de las personas anteriormente mencionadas, etc.

CAPÍTULO III

DIRECCIONES PREFECTURALES QUE HACEN MAYOR SOLICITUD DE COMBUSTIBLE AL INTERIOR DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

1. DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE

Dentro de la Prefectura del Departamento de La Paz, en fecha 08 de enero de 2008, mediante nota CITE:DPC/ELA/017/2007, el Director de la Unidad de Procesos Contenciosos pidió un informe a la Dirección Administrativa Financiera, en el cual entre algunos de sus puntos, solicitaba que se señale como realizaba la Prefectura del Departamento de La Paz, la Distribución de Combustible que era utilizado para la realización de las actividades de las distintas Direcciones, Secretarías y Unidades de la Prefectura del departamento de La Paz²¹, a lo que el Fiscal de Combustible, Sr. Javier E. Vargas Huampu, respondió mediante informe SDAF-DA-COM-I-03/08, indicando de manera textual lo siguiente: *“Con relación al punto uno de la mencionada nota, debo indicar que la Prefectura del Departamento de La Paz, tiene asignado el presupuesto para provisión de combustible a las diferentes movilidades de la PDLP, en la partida 34110, estructura programática 00-000-024, mismo que es distribuida a las diferentes unidades solicitantes (Ejecutoras), para tareas específicas y conforme a sus cronogramas de actividades programadas para cada gestión”*²², dándonos a entender que solo es necesario para la distribución de combustible que las Direcciones, Secretarías y Unidades dependientes de la Prefectura del Departamento de La Paz, que solicitan este recurso energético tienen que contar con tareas específicas y

²¹ CITE:DPC/ELA/017/2007, de fecha 08 de enero de 2008.

²² CITE: SDAF-DA-COM-I-03/08, 9 de enero de 2008.

conforme a un cronograma de actividades programadas en la gestión, siendo estos requisitos insuficientes desde nuestro punto de vista pues la partida 34110 que se hace mención líneas arriba solo indica el monto de dinero que la Prefectura gastara anualmente en consumo de combustibles, monto que asciende a 650.000,00 Bs.- (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), tal como lo señala el informe SDAF-DA-COM-I-03/08.

2. DIRECCIONES, SECRETARIAS Y UNIDADES PREFECTURALES QUE HACEN MAYOR USO DE COMBUSTIBLE

Es muy importante recalcar otra vez la nota con CITE:DPC/ELA/017/2007, enviada por el Director de la Dirección de Procesos Contenciosos, Dr. Eduardo León, a la Dirección Administrativa Financiera, un la cual solicita un informe acerca de la labor que realiza esta dirección en cuanto a la distribución de combustible, tal como lo señalamos anteriormente, en otro de sus puntos solicita que se indique que Direcciones, Secretarías y Unidades de la Prefectura Paceña habían sido las que hicieron el mayor uso de combustible en las gestiones 2005,2006 y 2007, a lo que la Dirección Administrativa Financiera mediante informe SDAF-DA-COM-I-03/08, señala lo siguiente: "...señalo que por cierre de la pasada gestión los que solicitaron la mayor cantidad de combustible, fueron; **1) el Despacho del Señor Prefecto, 2) el Honorable Consejo Departamental, 3) la Secretaria Departamental de Desarrollo Social, 4) la Dirección de Fortalecimiento Municipal y Comunitario, 5) Secretaria general y 6) la Dirección de Comunicación Social**"²³, eso quiere decir que de las 45 oficinas con las que cuenta la Prefectura del Departamento de La Paz, entre Direcciones, Secretarías y

²³ CITE: SDAF-DA-COM-I-03/08, 9 de enero de 2008.

Unidades Prefecturales, las anteriores seis oficinas fueron las que mas hicieron la utilización del Servicio de combustible en las Gestiones 2005, 2006 y 2007.

3. PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE

La Provisión de Combustible en palabras simples y concretas es el suministro o abastecimiento de combustible que se la realiza cuando un vehiculo así lo requiere para la realización de una actividad que será elaborada por funcionarios de la Prefectura del Departamento de La Paz.

De conformidad con la minuta de contrato de Prestación de Servicio PDLP-DA-014/2007, de fecha 16 de enero de 2007, se puede establecer que la Prefectura del Departamento de La Paz, firmó un contrato entre partes con la empresa VOLCAN S.A. con el objetivo de que la provisión de combustibles líquidos (Gasolina 152.262 litros y Diesel Oil 16.918 litros), con estricta y absoluta sujeción al contrato, a los documentos que forman parte de él dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, dimensiones regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de entrega y características técnicas establecidas en los documentos de contrato así como garantizar la calidad de la misma²⁴. Sin embargo según informe SDAF-DA-COM-I-03/08, emitido por el Fiscal de Combustible informa a la Dirección de Procesos Contenciosos indicando que: *“debido a problemas internos en la empresa VOLCAN S.A. se procedió al cierre del contrato con dicha empresa y a la suscripción de una nuevo contrato de servicio con la empresa SIEMPRE A FULL MIRAFLORES S.R.L., a fin de no perjudicar las diferentes actividades que desarrolla las distintas unidades en las Provincias del Departamento y con relación al tiempo de*

²⁴ MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PDLP-DA-014/2007.

*duración del contrato indicar que es hasta agotar los vales de combustible*²⁵.

Quedando clara de esta manera que la actual empresa encargada de la provisión de combustible a la Prefectura del Departamento de La Paz, es la empresa SIEMPRE A FULL MIRAFLORES S.R.L.

²⁵ CITE:DPC/ELA/017/2007, de fecha 08 de enero de 2008.

CAPÍTULO IV

“PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE AL INTERIOR DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente “Reglamento Interno sobre el Servicio de Combustible”, se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- D.S. No. 29158 de 13 de junio de 2007.
- D.S. No. 28666 de 5 de abril de 2006.
- Ley N° 1178, Ley De Administración Y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.

Su cumplimiento es de carácter obligatorio para el sector de la Prefectura del Departamento de La Paz, en observancia a las Normas Básicas de la Ley 1178, elaborado el Presente Reglamento, con la finalidad de administrar y controlar la distribución de Combustible bajo tuición de la Prefectura del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVO).- El presente “Reglamento Interno sobre el Servicio de Combustible”, tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos necesarios para la solicitud y proporcionamiento de Combustible, el cual es realizado por los funcionarios de la Prefectura del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).- El presente “Reglamento Interno sobre el Servicio de Combustible”, es de aplicación obligatorio y exclusivo para funcionarios de la Prefectura del Departamento de La Paz, que presten sus servicios en las diferentes Secretarías, Direcciones, Servicios Departamentales, Representaciones Prefecturales, Subprefecturas, Corregimientos, Secciones y Proyectos en función activa y bajo relación de dependencia por contrato de trabajo de cualquier tipo, en ocasión de tener que cumplir funciones de trabajo para la Institución, siempre y cuando no se especifique en los contratos Individuales lo contrario.

ARTÍCULO 4.- (VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO).- El presente “Reglamento Interno sobre el Servicio de Combustible”, entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Prefectural, y es responsable de su ejecución y cumplimiento la Dirección Departamental Administrativa Financiera de la Prefectura del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 5.- (DIFUSIÓN).- La responsable directa de la emisión y difusión interna del presente “Reglamento Interno sobre el Servicio de Combustible”, es la Dirección Departamental Administrativa Financiera de la Prefectura del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 6.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).- La Dirección Departamental Administrativa Financiera de La Prefectura del Departamento de La Paz, se encargara de Revisar y Actualizar de manera periódica el presente “Reglamento Interno sobre el Servicio de Combustible”, en atención a los cambios que pudieran producirse en las Actividades que se desarrolla al interior de la Prefectura del Departamento de La Paz.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 7.- (FISCAL DE COMBUSTIBLE).- Es aquel funcionario público dependiente de la Dirección Administrativa Financiera de la Prefectura del Departamento de La Paz, quien se encarga de manera exclusiva de controlar el Proporcionamiento de Combustible a las demás oficinas Dependientes de la Prefectura del Departamento de La Paz.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DEL FISCAL

DE COMBUSTIBLE

ARTÍCULO 8.- (FUNCIONES DEL FISCAL DE COMBUSTIBLE).- Tiene las siguientes funciones:

- a) Verifica y Registra si procede la solicitud de Combustible.
- b) Autoriza la entrega de Combustible.
- c) La entrega de combustible la realiza a través de Vales de combustible.
- d) La Cantidad de Combustible a entregar la realiza tomando en cuenta el recorrido que los funcionarios de la Prefectura han de realizar.

ARTÍCULO 9.- (REQUISITOS A NIVEL DE CARGO).- Los requisitos para desempeñar este cargo son los siguientes:

- a) Ser de Nacionalidad Boliviana.
- b) Ser de Profesión Economista.
- c) Tener Experiencia Laboral de por lo menos 3 años.
- d) No contar con Proceso Penal alguno.
- e) No haber sido condenado con Pena privativa de libertad, mediante Sentencia Ejecutoriada.

CAPITULO III

DE LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE

ARTÍCULO 10.- (LICITACIÓN).- La Prefectura del Departamento de La Paz, deberá realizar la licitación Pública de aprovisionamiento de Combustible.

Una vez efectuada la respectiva Licitación para la Provisión de Combustible y el respectivo contrato firmado con el Adjudicado, se apertura fondo rotativo de combustible a nombre de la Dirección Administrativa Financiera.

La Dirección Administrativa Financiera, deberá realizar el requerimiento de aprovisionamiento de combustible en Vales fraccionados de 10 y 20 Litros.

CAPITULO IV

DE LA SOLICITUD, ENTREGA Y AUTORIZACIÓN

DE COMBUSTIBLE

ARTÍCULO 11.- (SOLICITUD COMBUSTIBLE).- La solicitud de combustible se la realiza a través de una Nota de Solicitud, Dirigida al Director(a) de la Dirección Administrativa Financiera de la Prefectura del Departamento de La Paz, la cual debe de estar firmada por los Directores o Secretarios de las diferentes dependencias de la Prefectura, ya que son los únicos que cuentan con la potestad para Realizar dicha solicitud.

La Dirección u Secretaria solicitante deberá llenar el formulario de solicitud de Combustible, debidamente autorizada por el inmediato superior.

Deberá registrar fecha, destino, motivo de viaje, itinerario, salida, tiempo previsto, responsable de viaje, nombre y apellido del conductor, tipo de vehiculo, marca, placa, descripción del combustible, cantidad de litros.

La solicitud deberá adjuntar el itinerario detallado de viaje, que señale el lugar de partida, el lugar de destino, la cantidad de Kilómetros a recorrer, la cantidad de Combustible Solicitada; en base consumo por kilómetro y tipo de vehículo a información proporcionada por el Servicio de Transportes de la Prefectura del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 12.- (ENTREGA DE COMBUSTIBLE).- La entrega de vales de combustible se realizara una vez recepcionado el Formulario de

Autorización de entrega de Combustible debidamente llenado y recabando la firma de conformidad con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 13.- (AUTORIZACIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE).- La Boleta de Entrega de Vales de Combustible debe de estar firmado por Director(a) de la Dirección Administrativa Financiera y el Fiscal de Combustible.

ARTÍCULO 14.- (AUTORIZACIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE EN HORARIOS NO LABORALES).- La Autorización de Vales de Combustible en días en Horarios no Laborales solo podrá ser Autorizada mediante nota expresa por el Prefecto del Departamento o por el Secretario General en ausencia del Señor Prefecto.

ARTÍCULO 15.- (RESPONSABILIDAD).- La Dirección Administrativa Financiera, es responsable de la Administración del Parque Vehicular de la Prefectura de La Paz, por lo tanto tendrá también la responsabilidad de hacer seguimiento del uso Racional del uso de Combustible, pudiendo realizar las “llamadas de atención” que correspondan conforme al Reglamento Interno de Personal, y en caso necesario exigir la devolución de los Vales de Combustible.

CAPITULO V

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL USO

DE COMBUSTIBLE

ARTÍCULO 16.- (CONTROL DEL USO DE COMBUSTIBLE).- El Fiscal de Combustible deberá realizar el control y seguimiento de uso de

combustible, controlando la aplicación de las normas establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO 17.- (INFORMES SOBRE EL USO DE COMBUSTIBLE).-

Después de cada viaje, el conductor responsable, deberá presentar un informe detallado de viaje, al Fiscal de Combustible con registro del kilometraje recorrido.

A fin de mes se realizara el resumen de consumo de combustible, el cual será elaborado por el Fiscal de Combustible y entregando posteriormente la misma al Director(a) de la Dirección Administrativa Financiera.

TITULO III

PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 18.- (PROHIBICIÓN EN EL USO DE VALES DE COMBUSTIBLE).-

Los Vales de Combustible son de uso exclusivo de los Vehículos que pertenecen a la Prefectura del Departamento de La Paz. Queda terminantemente prohibido el uso de Vales de Combustible en vehículos no oficiales de la Prefectura del Departamento de La Paz.

Bajo ningún argumento podrá ser procedente el uso de Vales de Combustible si no cuenta con la respectiva autorización establecida.

ARTÍCULO 19.- (EXCEPCIÓN EN EL USO DE VALES DE COMBUSTIBLE).-

Excepcionalmente se podrá hacer uso de los Vales de Combustible en vehículos no oficiales de la Prefectura del Departamento

de La Paz, en casos de extrema necesidad y mediante autorización establecida en una Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 20.- (VENTA DE VALES DE COMBUSTIBLE).- Queda terminantemente prohibida la venta de Vales de Combustible proporcionados por la Prefectura del Departamento de La Paz, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 21.- (COMPRA DE COMBUSTIBLE).- En el caso de que al Conductor Responsable se le llegue a terminar el Combustible y por la situación del caso se viera obligado a comprar el mismo, el conductor responsable deberá contar con la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, (aun si esta es verbal). Posteriormente se justificara el requerimiento mostrando el kilometraje recorrido.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 22.- (SANCIONES).- El cumplimiento de las prohibiciones establecidas en los Art. 15 y 17 del Presente Reglamento, ara posible a los infractores de la aplicación de las responsabilidades administrativa, ejecutiva, civil y penal establecidas por la Ley No. 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamental) en su Artículo 28, las cual se determinarán tomando en cuenta los resultados de acción u omisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Es responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera, revisar y actualizar el presente Reglamento una vez que ha transcurrido el primer año de su vigencia. Basándose en la experiencia de su aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

El Presente Reglamento entrara en Vigencia a partir de su Aprobación por la Norma Legal aplicable de la Institución Prefectural.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la elaboración de este trabajo monográfico se extraen las siguientes conclusiones respecto a la Implementación de un REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE al interior de la Prefectura del Departamento de La Paz, para lograr un mejor control del uso que se le da al Combustible.

En primer lugar que entre los requisitos del llenado del actual formulario de solicitud de combustible no se encuentran puntos muy importantes en cuanto a la información que cualquier funcionario de la Prefectura del Departamento de La Paz debería dar a momento de hacer la solicitud de combustible como ser: **a)** Destino del lugar determinado al cual se esta dirigiendo la movilidad que ara uso del Combustible, **b)** Realizar un itinerario de viaje, en el cual se registre de manera detallada el recorrido del viaje es decir el desde el lugar de partida, por donde se recorrerá el tramo de viaje hasta el lugar de arribo, **c)** Distancia en Km.2, registrándose la cantidad de kilómetros recorridos en la bitácora del automóvil, y **d)** El tipo de vehiculo, modelo, marca y numero de Placa y demás características del vehiculo en el cual se realizara el viaje.

En segundo lugar se ha podido establecer que las Direcciones y Secretarias Prefecturales que han realizado la mayor cantidad de solicitud de Combustible al interior de la Prefectura del departamento de La Paz, han sido las siguientes: **a)** el Despacho del Señor Prefecto, **b)** el Honorable Consejo Departamental, **c)** la Secretaria Departamental de Desarrollo Social, **d)** la Dirección de Fortalecimiento Municipal y Comunitario, **e)** Secretaria generar y **f)** la Dirección de Comunicación Social

Y como ultima conclusión de acuerdo a toda la investigación realizada se a podido determinar que las causas por las cuales es necesaria la implementación de un Reglamento Interno sobre el Servicio de Combustible al interior de la Prefectura del Departamento de La Paz, es debido a que los funcionarios de esta institución han venido haciendo un uso indiscriminado del combustible que se utiliza para el transporte de los funcionarios de la prefectura a diferente lugares del departamento en el cumplimiento de sus labores, pues estos no cuentan con una norma pre-establecida como ser un Reglamento de Combustible, aprovechando esta situación para darle un uso indebido al mencionado recurso energético pues en muchos casos como hemos visto no se le da el uso para el cual fue solicitado el mencionado combustible, por lo que se a demostrado que es necesario que a momento de realizar la solicitud de combustible, cualquier funcionario de la mencionada institución debería realizar el tramite legal de solicitud de combustible basándose en Artículos establecidos en un Reglamento de Combustible, el cual no existe actualmente al interior de la prefectura del Departamento de La Paz, y el cual se propone con el presente trabajo monográfico.

Se debe recomendar que la Implementación de un Reglamento al interior de la Prefectura del Departamento de La Paz, sebe ser de carácter inmediato pues como ya vimos a cada momento que la institución mencionada no cuenta con un Reglamento que establezca las normas que se deben seguir para la solicitud de combustible y la utilización que se debe dar a la misma es mucho dinero que pierde esta institución llegando al grado en el que muchas de estas personas cometen ilícitos tipificados en el Código Penal Boliviano como ser los delitos de Incumplimiento de Deberes y Malversación, debido a la mala utilización del recurso energético denominado Combustible.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS O FUENTES DE INFORMACIÓN MONOGRÁFICAS

- BOLIVIA, Ley N° 2650, Constitución Política del Estado. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz – Bolivia, 2000.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 28666, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia, 2007.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 29158, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia, 2007.
- BOLIVIA, Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz – Bolivia, 1990.
- BOLIVIA, Ley N°. 1689, Ley de Hidrocarburos, Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz – Bolivia, 1996.
- BOLIVIA. Decreto Supremo N° 27328. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz – Bolivia, 2004.
- CITE: DPC/ELA/553/2007, de fecha 13 de Julio de 2007.
- CITE: PDLP-DA-572/2007, de fecha 19 de Julio 2007.
- CITE: DPC/ELA/017/2007, de fecha 08 de enero de 2008.
- CITE: SDAF-DA-COM-I-03/08, 9 de enero de 2008.
- <http://es.wikipedia.org/wiki/metodosdeinvestigacion>.
- <http://es.wikipedia.org/wiki/reglamento>.
- <http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Macias/20MariaTeoria/20gral/20reg.htm>.
- LEXUS. Diccionario Enciclopédico. Ediciones Trébol. Barcelona – España, 1996.
- LOZANO, Muñoz José. Introducción al Derecho y a las Ciencias Sociales. 2º Edición. Editorial La Raza. Tucumán Argentina 1941.
- MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PDLP-DA-014/2007.

- MOSCOSO, Delgado Jaime. Introducción al derecho. 5 Edición. Editorial Juventud. La Paz Bolivia 1999.
- ORGAZ, Arturo. Lecciones de Introducción al Derecho y a las Ciencias Sociales. Editorial Assandri. Córdoba Argentina 1957.
- OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 26 Edición. Editorial Heliasta, 2004.
- PAZ, Foronda Victor Daniel, Manual de Uso de Combustible (Borrador), Prefectura del departamento de La Paz. La Paz - Bolivia, 2005.